



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 12/06/2026 10:05:26 a. m.

Salida VUR No: 26-3-14654

Concepto: 263660

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

12 JUN 2026

Señores

BODEGA DE RECICLAJE LAS VILLAS.

asorenam07@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-3660**

Mediante el presente concepto se informa al peticionario del mismo, sobre el uso específico consultado de conformidad con las normas urbanísticas del Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan (Artículo 2.2.6.1.3.1, Decreto 1197 de 2016).

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 76 A SUR 73 A 11

CHIP: AAA0259RRLW

LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR

URBANIZACION: CARACOLI

UPL: ARBORIZADORA

Decreto: 555 de 2021

Área de Actividad: Proximidad - PRSU

Zona: Receptora de Soportes Urbanos.

Tratamiento: Mejoramiento Integral (MI/3).

Uso Solicitado: BODEGA PRIVADA DE RECICLAJE

Este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, este **NO CONSTITUYE LICENCIA**, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la posibilidad de implantar un uso mediante una licencia de construcción dada la ubicación del predio.

En atención a su consulta específica, el predio presenta la siguiente condición:

El uso clasificado como **Bodega Privada De Reciclaje** Corresponden a las instalaciones diseñadas con a la separación, clasificación, embalaje y almacenamiento temporal y/o comercialización de residuos sólidos domiciliarios aprovechables.

Hace parte la Estructura Funcional y del Cuidado, que contiene entre otros, los Sistemas Generales de Servicios Públicos, dentro del que a su vez se encuentra el Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos.

Este último sistema responde a las necesidades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos en el Distrito Capital, y en razón a ello mediante el artículo 187 clasifica los diversos tipos de infraestructura que lo conforman, ubicando a las Bodegas Especializadas De Reciclaje en la tercera categoría de impacto, como se presenta de manera seguida:

"(...) 1 Infraestructuras estructurales:

- a. Parque de innovación Doña Juana.
- b. Plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos de grandes volúmenes.
- c. Plantas de tratamiento térmico de grandes volúmenes.
- d. Plantas de termo valorización, gasificación e incineración.
- e. Plantas fijas y/o móviles de almacenamiento, tratamiento o valorización de residuos peligrosos.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

2. Infraestructuras de primera categoría de impacto:

- Plantas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o desactivación de residuos peligrosos generados en atención a salud.
- Plantas de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos peligrosos de posconsumo.
- Zonas de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Plantas de Transformación.

3. Infraestructuras de segunda categoría de impacto.

- Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento.
- Puntos limpios de RCD.
- Plantas fijas y/o móviles para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o valorización de RCD.
- Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de lodos.
- Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de biosólidos.
- Estaciones de transferencia.
- Centros Especializados de aprovechamiento.

4. Infraestructura de tercera categoría de impacto.

- Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- Bodegas especializadas de reciclaje.**
- Centros de acopio.

5. Infraestructura de cuarta categoría de impacto:

- Bases de operación y cuartelillos de empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo.
- Puntos verdes para el acopio de residuos de programas posconsumo, manejo diferenciado o esquemas de responsabilidad extendida del productor.
- Puntos de la tierra para el tratamiento o aprovechamiento de bajos volúmenes de residuos orgánicos urbanos.
- Cestas públicas
- Cajas estacionarias y/o contenedores
- Cuartos de acopio de residuos"

(Énfasis fuera del texto original).

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 199 del Decreto 555 de 2021**, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento –ECA. Se clasifican así:

| Tipo | Escala |
|------|--|
| 1 | Área de predio entre 500 mts ² y 999 m ² de área destinada a la zona operativa y de almacenamiento |
| 2 | Área de predio entre 1000 mts ² y 2999 mts ² |
| 3 | Área de predio igual o mayor a 3000 mts ² . |

Así mismo, en el **Decreto 203 de 2022**, mediante el cual se "fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas....", se establece en el artículo 2, que las ECAS "deberán adecuar de manera progresiva a lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021 – Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá dentro de su vigencia, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione, para lo cual, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP mediante acto administrativo realizará un plan de fortalecimiento para las ECA que no cumplan la referida norma.

Para lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, realizará el inventario de la totalidad de las ECA existentes en la ciudad, identificando como mínimo las dimensiones de cada una, su funcionamiento y su ubicación...."





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Una vez verificada la información registrada en la Resolución 698 de 2023 se modifica la Resolución 137 del 10 de febrero de 2023 "Por la cual se consolida el inventario final de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje de la Ciudad de Bogotá D. C. en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 203 de 2022", y deroga la Resolución 429 del 06 de junio de 2023", se observa que **el predio objeto de consulta se encuentra incluido dentro del listado final: inventario actualizado de bodegas privadas de reciclaje.** (Imagen 1)

| BOGOTÁ | | LISTADO INVENTARIO ACTUALIZADO DE BODEGAS PRIVADAS DE RECICLAJE | | | | |
|--------|--|---|---------|-----------|--------------------|----------------|
| No | NOMBRE | ÁREA (m ²) | LATITUD | LONGITUD | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
| 122 | ASOCIACIÓN DE RECICLADORES HUELLA AMBIENTAL ESP - CHATARRERÍA LAS VILLAS | 36 | 4,57325 | -74,17041 | CL. 76 A SUR 73 E1 | CIUDAD BOLIVAR |

Imagen 1. Inventario Final ECAS – Resolución 698 de 2023

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 203 de 2022, estas instalaciones se deberán adecuar de manera progresiva a lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021 – Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá dentro de su vigencia, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione, para lo cual se establece que:

Parágrafo 1. Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA existentes, seguirán prestando el servicio cumpliendo con la normatividad nacional relacionada con la prestación del servicio y de manera progresiva realizarán los ajustes a las dimensiones requeridas, conforme a lo definido en el presente artículo y las acciones de mitigación previstas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 2. Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA que no puedan cumplir el área mínima conforme a lo definido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y deban trasladarse a otra zona de la ciudad, podrán ser objeto de apoyo y/o acompañamiento en procesos de formalización, acceso a líneas de financiamiento, formación y capacitación empresarial, acceso a nuevos mercados o líneas de negocio, y los mecanismos que permitan facilitar el traslado de esta actividad, en el marco del plan de fortalecimiento que diseñe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Parágrafo 3. Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA, serán objeto de control urbano por parte de las autoridades de policía y de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en el marco de sus competencias. Esta última se encargará de los procesos de verificación y registro, de acuerdo con el formato no. 7 correspondiente al "Listado de organizaciones de oficio en la jurisdicción, atendiendo a los parámetros del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016, o la norma que las modifique o sustituya" y el formato no. 8 "Listado de estaciones de clasificación y aprovechamiento en el municipio que cuentan con (i) uso compatible con la actividad, y (ii) sistema de control de incendios" de la Resolución N.º SSPD - 20211000482115 de 2021, "Por la cual se adicionan formatos de información al Capítulo 1 del Título 1 del Anexo de la Resolución SSPD No. 20151300054195 de 2015" o la norma que la modifique.

La inspección, vigilancia y control ejercido por las autoridades de policía y las demás entidades competentes, tendrá en cuenta lo previsto en el presente decreto en especial lo relacionado a las condiciones especiales concedidas a las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA para la adecuación a las normas de uso del suelo vigentes. El control a cargo de las autoridades competentes se ejercerá conforme a las condiciones previstas en este artículo y será obligación de las autoridades de policía reportar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la existencia de ECA en su respectiva localidad de las cuales tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones, mediante los mecanismos que establezcan las entidades receptoras de la información.

El uso de: **Bodega Privada De Reciclaje**, se encuentra incluido dentro del Inventario Final expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP sin embargo esta NO cumple con el área mínima establecida en el artículo 199 del Decreto 555 de 2021 por lo cual debe dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 203 de 2022 citado en el presente concepto.

ANZ MONTAÑO
JUR
33



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

NOTA:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANDÓ
REVISÓ: ARIQ. EDISON MORALES

